

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba entrega de mando de la lancha «Perla».—Destino al capitán de corbeta D. J. Miranda.—Idem al idem de idem D. D. Carrillo.—Desestima instancia del teniente de navío graduado D. A. Pizá.—Idem idem del idem de idem D. J. Fernández.—Idem idem del idem de idem D. F. Estapé.—Idem idem del alférez de

idem D. J. Nougues.—Idem idem del 2.º teniente retirado D. E. Hernández.—Autoriza residir en Larache á un sargento en reserva.—Indemniza comisión al capitán de corbeta D. L. Madariaga.—Idem idem al personal que se expresa.—Rectifica apellidos en la cédula de cruz de un maquinista.—Idem idem en la idem de un marinero.—Idem idem idem.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Niega ascenso del comandante D. M. Hermida.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la entrega de mando de la lancha *Perla*, efectuada el día 12 de julio último por el teniente de navío D. Aquiles Vial y Pérez-Bustillo, al del mismo empleo D. Ramón Martínez del Moral.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, participo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su carta oficial número 454 de 2 del presente mes, con la que acompaña estado de la entrega de mando de dicho buque.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de corbeta de la escala de tierra D. Juan Miranda Gay, pase agregado á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De real orden lo digo á V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de agosto de 1912.

JOSE PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de corbeta D. Diego Carrillo de Albornóz y Zamora, al cesar de tercer Comandante del crucero *Carlos V*, pase destinado para eventualidades del servicio al apostadero de Ferrol, á las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el alférez de navío graduado, primer vigía de Semáforos, D. Andrés Pizá Lladó, cursada por la comandancia de Marina de Barcelona, en solicitud de ingreso en la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, en armonía con lo dispuesto en real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171, pág. 1.146), desestimando análoga petición del de igual graduación y clase D. Felipe Bellido Lloret y otros, se ha servido desestimar este recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío graduado, primer vigía de Semáforos, D. José Fernández-Andes y González, en súplica de que se le conceda ingreso en la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, en armonía con lo dispuesto en real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171, pág. 1.146), denegando análoga petición del de igual empleo y clase D. Felipe Bellido Lloret y otros, se ha servido desestimar este recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío graduado, primer vigía de Semáforos, D. Feliciano Estapé y Bertrán, en súplica de que se le conceda el ingreso en la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, en armonía con lo dispuesto en real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171, pág. 1.146), desestimando análoga petición del de igual empleo y clase D. Felipe Bellido Lloret y otros, se ha servido denegar este recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el alférez de navío graduado, segundo vigía de Semáforos, D. Jesús Nogués Guerrero, en súplica de que se le conceda ingreso en la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, en armonía con lo dispuesto en real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171, página 1.146), desestimando análoga petición del teniente de navío graduado D. Felipe Bellido Lloret y otros, se ha servido desestimar este recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 25 de marzo próximo pasado elevó V. E. á este Ministerio promovida por el 2.º teniente de Infantería de Marina, en situación de retirado, D. Emilio Hernández San Nicolás, en la que solicita el abono de unas diferencias de sueldo que dejó de percibir al ocurrir su ascenso á oficial hallándose embarcado de guarnición en el crucero *Emperador Carlos V*; visto lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Señores.....

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada por V. E. á este centro acerca de si el sargento

del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, Ramón Sánchez y Sánchez, podía fijar su residencia en Larache al pasar á reserva activa, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general del Cuerpo y Asesoría general de este Ministerio se ha servido acceder á los deseos del recurrente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de Guerra de 10 de diciembre de 1892, hecha extensiva á Marina en 14 de marzo de 1899, cuyo sargento quedará obligado á incorporarse con urgencia á filas en cuanto se le ordene, así como á pasar ante la autoridad consular la revista anual que preceptúa el artículo 236, con arreglo al párrafo segundo del 242 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 22 de agosto de 1896.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.....

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito del Comandante general del apostadero de Ferrol, dando cuenta de que el capitán de corbeta de la escala de tierra D. Luciano Madariaga y Fossi, con motivo de la entrega de la lancha cañonera *Perla*, ha sido pasaportado para Tuy, para la intervención de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable dicha comisión, que ha tenido de duración un día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito de la estación torpedista de Cádiz, cursado por el Comandante general de aquel apostadero, dando cuenta del personal que ha llevado á efecto las cargas de los petardos reglamentarios con destino al crucero *Reina Regente*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del referido personal, que es el que á continuación

se expresa, y que ha tenido de duración del 1.º al 25 de julio último, ambos inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Personal de referencia.

Un capitán de corbeta.
Dos tenientes de navío.
Un contador de navío (interventor).
Dos oficiales graduados.
Un tercer maquinista.
Un obrero torpedista.
Un segundo practicante.
Tres cabos de cañón.
Un cabo de mar.
Diez individuos de marinería.

Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el maquinista mercante José Ignacio Anselmo Garmendia y Berazalme, en súplica de rectificación del nombre y apellido materno, pues que aparecen en la cédula de cruz de plata del Mérito Naval roja pensionada, que le fué concedida por real orden de 1.º de julio de 1910, con los de Ignacio Garmendia Aguirrechea, siendo los que se mencionan al principio los verdaderos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Junta de Recompensas, se ha servido disponer se expida nueva cédula de cruz, conforme á la rectificación del nombre y apellido solicitada, por justificarse la reclamación documentalmente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el marinero Isidro Landaribar é Iturriza, en súplica de que con estos nombre y apellido materno, que son los verdaderos, sean sustituidos los de Isidoro é Iturritra, con que aparece en la cédula de cruz de plata del Mérito Naval roja pensionada que le fué concedida por real orden de 1.º de julio de 1910, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Recompensas, se ha servido disponer se expida al recurrente nueva cédula de dicha cruz con la rectificación que

solicita, por demostrar documentalmente el error padecido en la antigua.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Recompensas, se ha servido disponer sea rectificado el apellido materno Iturritra por el de Iturriza, en la cédula de cruz de plata del Mérito Naval roja pensionada que le fué concedida al marinero Laureano Landaribar por real orden de 1.º de julio de 1910, á cuyo efecto deberá expedirse nueva cédula de cruz con la expresada rectificación, toda vez que se demuestra documentalmente el error padecido en la antigua.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cosntrucciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Estado, en informe de 12 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de real orden comunicada por V. E. con fecha 2 de julio del corriente año, este Consejo ha procedido al examen del adjunto expediente sobre ascenso al empleo inmediato del comandante de Artillería de la Armada, de la escala de reserva, D. Manuel Hermida y Alvarez.—Resulta de los antecedentes, que dicho señor acudió á S. M. en instancia fecha 11 de junio anterior exponiendo que, ascendido en 23 de marzo precedente al empleo de coronel D. Manuel Linares y Villalta, no se había cubierto su vacante, y siendo el exponente el número uno de su escala, con aptitud para el ascenso, suplicaba se le ascendiese como dispone el artículo 5.º, regla 9.ª de la ley de 12 de junio de 1909, pues aunque dicho artículo puede dar lugar á dudas por su falta de claridad, entiende que debe interpretarse en el sentido de que el ascenso de un teniente coronel produjo aumento en la escala de coroneles y disminución, si no se cubre, en la de tenientes coroneles, alterando así la escala de empleos, por lo cual la no alteración en la escala á

que se refiere aquel artículo afecta al total del número que la constituye, pero no al particular de cada empleo, no siendo por otra parte injusto que á la sombra de una gracia se conceda otra, sino constituyendo este el criterio corriente, pues en los ascensos por méritos de guerra se cubren las vacantes producidas en los que por antigüedad les corresponde, según se practica por el ramo de Guerra, y es el criterio sostenido por el Consejo de Estado que, en su acuerdo de 11 de noviembre de 1910, propone para que las escalas tengan su debida dotación que se cubran las vacantes que ocurran por fallecimiento, ascenso, pase á supernumerario ú otra causa cualquiera, y, por tanto, debiera cubrirse la producida por el ascenso de un poseedor de la cruz de San Fernando, que es el caso actual.

Cursado reglamentariamente la instancia, y unida al expediente de ascenso que a la sazón se tramitaba, la Jefatura de construcciones de Artillería propone se ascienda al interesado. La Asesoría general entiende que, refiriéndose la disposición legal invocada á los jefes y oficiales que posean la cruz de San Fernando, añadiendo que sus ascensos no producirán alteración en ninguna de las referidas escalas, no ha lugar en este caso al ascenso del comandante Hermida. La Junta Superior de la Armada, por mayoría, propone á V. E. el ascenso de dicho comandante, en armonía, dice, con la interpretación que se da en el Ministerio de la Guerra al artículo 5.º de la ley de 1.º de marzo de 1909.

Visto el expresado artículo que dice: «Los jefes y oficiales de la reserva retribuida que posean ó lleguen á poseer la cruz de San Fernando en juicio contradictorio, sin dejar de pertenecer á sus respectivas escalas, obtendrán cada uno de sus empleos superiores en la propia fecha en que reglamentariamente obtenga el ascenso el primero de su misma clase y antigüedad de las activas del Ejército y sin que aquellos ascensos produzcan alteración en ninguna de las referidas escalas.»

Considerando que, por tratarse de un precepto legal de carácter privilegiado, no puede menos de interpretarse en sentido estricto, pues de otra suerte se concedería una recompensa sin causa á los que no estando en las condiciones de aquellos á quienes la ley quiso premiar de un modo especial y personalísimo, obtendrían como consecuencia ventajas análogas á ellos, lo cual no es admisible en buenos principios de equidad y menos de justicia.

Y considerando que, sentado este principio, no es dudoso que el ascenso en esas condiciones excepcionales otorgado á quien posee la cruz de San Fernando, añadiendo además la salvedad expresa de que con él no se produzca alteración en las escalas, no pueda equipararse á un ascenso ordinario, ni llevar por consiguiente aparejado la producción de vacante que debe cubrirse, el Consejo de Estado, en su Comisión permanente, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría del Ministerio del digno cargo de V. E., es de dictamen que no procede acceder á lo solicitado por el comandante Hermida en la instancia de que al comienzo va hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la Inspección y Jefatura de construcciones de Artillería.

Señores